



Señal de maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

e procederes e pleitos en favor de los dhos Juan  
 Pedro Gaxia, y Antonia Nax, con catidad  
 e dar fianzas, y poniendolo en ejecución  
 gan que los dhos dos procuradores vean  
 bien y fiel mente e sus oficio y empleos  
 durante el año para q' asi lo nombra  
 vos, o el tpo en q' se los tolerase, o protraiga  
 se pasaran buena cuenta y razon de los pro  
 cesos, o papeles q' se les encargase y entae  
 gase, y no desaran a las partes y defensas  
 y en el caso e que asi no lo e hueren como  
 tambien la defensa sin derecho a los Pa  
 dres, seran de todo responsable, los dhos  
 fiadores cada uno q' suplierá al Jure  
 con el acuse e fecto hacen de deuda y obli  
 gacion suya propia; y para q' asi lo cum  
 pliran y abran por firme obligan sus perso  
 nas y bienes auidos q' hauer dan poder a las Ju  
 ris y Jures de su Mage e Competentes sean q'  
 q' les apremien a los dho es como q' sentencia  
 pasada en cosa juzga renunziaron las leyes fue  
 ras q' de su favor y legal p'io, e esta en sus  
 testim. e otorgaron y firmaron siendo testigos  
 D. P. Nax, e P. Nax, e J. Nax, e J. Nax, e J. Nax,  
 tan q' Josef Minarro de este dho dho es  
 quales firmo a luego de dho Jures e Jures e Jures e Jures  
 dho no aora y todos yo el es.

Antonio, Diaz  
 Antonio Gaxia

